

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1893.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo —Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas, pero las de interés particular pagarán el importe de su inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

FOMENTO

Relación de las fincas declaradas «Vedado de Caza», con expresión de sus nombres, del de sus propietarios y términos municipales donde se hallan enolavadas.

Dehesa de la Hierba, D. Fernando Mendoza, Navalquejigo (Escorial).

Herren de Cantes Altos, D. Manuel López Montalvo, Collado Villalba.

Matamorenillos, D. Tomás Román y D. Florentino Blasco, Hoyo de Manzanares.

Santa Ana, Idem id. id.

Cabañuelas, Idem id. id.

Navalperal, Idem id. id.

Las Nieves, marqués de Puerto Seguro, Torrelodones.

El Congosto, doña Susana Bailly, Galapagar.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de 3 de Julio de 1903, para la aplicación de la Ley de Caza de 16 de Mayo de 1902 y á fin de que por las autoridades locales, Guardia civil, guardas jurados y demás dependientes de mi autoridad, se dé exacto y puntual cumplimiento á lo preceptuado en el art. 32 del propio Reglamento.

Madrid 17 de Agosto de 1908.—El gobernador, Vadillo.

(Núm. 2.956.)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID

Sesión de 1.º de Julio de 1908

Señores que asistieron:

Pérez Calvo, presidente; Sauquillo, secretario; Sanz Matamoros, secretario, Amirela, Argente, Baños, Barranco, Cernuda, Crespi, Díaz Agero, Fernández Morales, Fernández de la Vega, Funes, García Gordo, García de la Rasilla, Garma, Garvia, Goitia, Martínez Vargas, Monteroso, Montoya, Pérez Magnin, Peris, Raboso, Ramírez Tomé, Sánchez.

Abierta la sesión bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Sixto Pérez Calvo, á las 11 y cuarenta minutos de la mañana, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Despacho ordinario

La Diputación quedó enterada del telegrama de la Mayordomía Mayor de Palacio, dando las gracias en nombre de S. M. el Rey por la felicitación que le dirigió esta Corporación con motivo del natalicio del Infante D. Jaime.

Dada cuenta de una comunicación del Manicomio de Ciempozuelos ofreciendo una rebaja de 15 céntimos en el precio de las estancias que corren á cargo de esta Corporación y teniendo en cuenta que las hermanas han rebajado 25 en el Manicomio de mujeres y que hay ofrecimientos de los Manicomios de Zaragoza y Valladolid de hacerse cargo de las estancias á 1,25 pesetas se acordó que antes de aceptar el ofrecimiento de aquel pase á la Comisión de Beneficencia para que emita el correspondiente dictamen.

A petición del Sr. Goitia se acordó conceder autorización para que una sección de la banda de música del Hospicio asista los días 15 y 16 de Agosto próximo al pueblo de Collado Villalba, bajo las condiciones reglamentarias y siempre que compromisos anteriores no le impidan.

El Sr. García Gordo manifiesta que existe un reglamento que marca lo que cada músico debe percibir y como varios acuerdos de la Diputación han modificado aquel, ruega á la Comisión de Beneficencia estudie el asunto y ponga esos acuerdos en relación para saber á qué atenerse en cuanto al pago de derechos.

El Sr. Presidente ofreció pasar á la Comisión respectiva el ruego del Sr. García Gordo y al mismo tiempo encarece

la conveniencia de que por las respectivas Comisiones se coleccionen todas las disposiciones que á cada una afecten publicándolas en un folleto á fin de facilitar el estudio de los asuntos á los señores diputados.

El Sr. Ramírez Tomé pregunta á la Comisión de Beneficencia en qué estado se encuentra el asunto relativo á los solares de San Juan de Dios.

El Sr. Fernández Morales dice que á instancia suya se reunió la Comisión de Beneficencia y como se trata de establecer en dichos solares un mercado y un teatro, hasta que la Comisión de espectáculos no se reuna para dictaminar sobre este extremo se resolvió no dar dictamen, pero cree que en esta semana podrá hacerlo.

El Sr. Argente ruega al señor diputado bibliotecario le diga si ha resuelto algo respecto á la petición que particularmente le hizo de abrir al público la Biblioteca de la Corporación.

El Sr. Ramírez Tomé manifiesta que en la primera reunión que celebre la Comisión de Gobierno interior se estudiará la propuesta de Sr. Argente y se procurará complacerle, pues entiende como él que la Biblioteca debe ser de uso público ya que está en condiciones para ello.

El Sr. García Gordo ruega á la Comisión de Hacienda que en la primera reunión que celebre le cite para exponerle las quejas que tiene respecto á la situación anómala en que se encuentran los pueblos en relación con el arrendatario del BOLETIN OFICIAL.

El Sr. Goitia ruega á la Diputación acuerde se publique el escalafón de sus empleados en la forma ya acordada; y que el servicio de correo oficial se organice en mejor forma que lo está ahora, á fin de evitar la pérdida de documentos oficiales.

El Sr. Presidente manifiesta que intercambiando el servicio de correo á la Secretaría, por ésta se adoptarán las medidas necesarias á fin de evitar la pérdida de documentos oficiales.

El Sr. Montoya dice que la Comisión de Personal tendrá en cuenta el deseo del Sr. Goitia, y en la primera reunión que tenga se ocupará en la publicación del escalafón.

El Sr. Barranco pide á la Presidencia ordene á todos los jefes de Negociado que los expedientes que tramiten sean

foliados y se lleven como marca el Reglamento, y, además, que ningún expediente se entregue á los señores diputados sin que firme el cargo correspondiente.

El Sr. Presidente manifiesta que la Presidencia ya se ha ocupado de esto, y de acuerdo con la Secretaría, está redactando unas instrucciones para los distintos negociados, disponiendo además que ningún documento se entregue sin recibo, y que los acreditativos de derechos de la Diputación se guarden en una caja de hierro que se conserva en el Hospital provincial, cuya llave conservará el señor secretario.

El Sr. Fernández Morales estima la benevolencia que el señor presidente guarda á los diputados en la discusión de los dictámenes, permitiendo en la discusión más de los dos turnos en pro y dos en contra que marca el Reglamento, pero entiende que para evitar discusiones interminables debe obligar á que se cumplan las prescripciones reglamentarias.

Se da lectura á la siguiente proposición:

«Los diputados que suscriben ruegan á la Excelentísima Diputación provincial se sirva acordar quede retirado el dictamen de la orden del día núm. 1, que se refiere al Sr. Girón, por estimarle contrario al espíritu y letra de la ley provincial.»

Madrid 1.º de Julio de 1908.—Ramón Peris.—Alfonso Cernuda.—B. Argente.»

Concedida la palabra al Sr. Peris para apoyarla, manifiesta que la Comisión provincial tiene facultades propias por la ley reconocidas en los artículos 101 en relación con los 74, 75 y 78 que dan á los acuerdos de la Comisión cuando funciona la misma fuerza y vigor que tienen los de la Diputación, y á ésta no le compete más, cuando se le da cuenta de ellos, que mostrar su conformidad ó disconformidad. Lo que no cabe es que una Comisión de Personal, que no tiene facultades privativas, venga de una manera indirecta á dar un voto de censura á la Comisión provincial y deshacer por completo todo lo hecho por ella. Por tanto, pide á la Diputación que resuelva de conformidad con lo que en la proposición se pide.

Dice que la Comisión, en uso de su perfecto derecho y estimando probadas las

faltas administrativas del empleado de que se trata impuso el correctivo, contestando el aludido empleado con una comunicación en que agraviaba á la Comisión.

Sometida la proposición á votación nominal tomaron 24 señores diputados, tomándose en consideración por 18 votos de los Sres. Argente, Baños, Barranco, Cernuda, Crespi, Díaz Agero, Fernández de la Vega, García de la Rasilla, Goitia, Martínez Vargas Machuca, Monterroso, Pérez Magnán, Peris, Ramírez Tomé, Sánchez, Sanz Matamoros, Sauquillo y Pérez Calvo; contra 6 de los Sres. Amírola, Fernández Morales, García Gordo, Garvia, Montoya y Raboso.

El Sr. Fernández Morales pide la lectura del art. 84, y el señor presidente manifiesta que, en virtud de lo que éste dispone, pasará la proposición á la Comisión correspondiente.

El Sr. García Gordo entiende que la proposición no debía haberse discutido siquiera, en vista de que figuran en el orden del día dictámenes que se refieren al mismo asunto, con lo que se habría evitado el conflicto que ahora se presenta, resultando que por la proposición se ha deseñado un dictamen de modo anti reglamentario.

El Sr. Fernández Morales entiende que no hay conflicto reglamentario, pasando la proposición á la Comisión correspondiente, pudiéndose declarar urgente y quedar sobre la mesa figurando ya en el orden del día.

El Sr. Peris pide que se abrevien los trámites y solicita que se vote la urgencia.

La Diputación acuerda declarar urgente la discusión de la proposición.

El Sr. Fernández Morales dice que, conforme al reglamento, ha de quedar veinticuatro horas sobre la mesa.

El Sr. Presidente dice que á su juicio guardando relación íntima la proposición con un asunto del Orden del día deben discutirse las dos cuestiones á un mismo tiempo.

El Sr. Peris dice que hay que discutir previamente el número de la memoria de la Comisión provincial referente á este asunto, ó sea á la suspensión de los señores Girón, González y otros empleados de la Inolusa.

El Sr. Presidente dice que á este efecto se dará cuenta inmediatamente de dicho asunto para tomar acuerdo respecto á él.

El Sr. Amírola dice que la Comisión provincial resolvió lo que estimó procedente en este asunto, pero su misión terminó el día 30 de Abril y con posterioridad se presentó la instancia del Sr. Girón á que el dictamen de la Comisión de personal se refiere, y esta Comisión cumplió asimismo con su deber dictaminando como estimó conveniente, dentro del Reglamento, quedando ahora á la consideración de la Diputación el determinar si ha de prosperar ó no su dictamen.

Manifiesta, por último, que si se ha de cumplir el Reglamento los asuntos que se refieren á la dignidad y honra de las personas deben tratarse en sesión secreta.

El Sr. Montoya dice que la Comisión de personal no se opone á que el asunto se discuta en sesión secreta, pero hace constar que no tiene interés en que sea en sesión pública.

Estando conformes los demás señores diputados en que estos asuntos se traten en sesión secreta, el señor presidente sus-

pendió la pública pasando á reunirse la Diputación en la forma acordada.

Reanudada la sesión pública á las dos y quince minutos, con asistencia de los señores antes expresados, manifestó el señor Presidente, que en la sesión secreta habían sido confirmados los siguientes acuerdos adoptados por la Comisión provincial:

Acuerdo disponiendo que por el señor diputado visitador de la Inclusa, D. Enrique Barranco, se instruya el oportuno expediente en averiguación de los hechos denunciados en la presentación al cobro de pergaminos falsos de amas externas; que se ponga el hecho en conocimiento del señor gobernador y suspender de empleo y sueldo, con carácter provisional, á los empleados administrativos don Manuel Vela, D. Enrique González, don Enrique Fernández Cordero, D. Ignacio Butragueño, D. Eusebio Martínez Garrido y al portero D. Mariano Díaz, á reserva de lo que se dispenga en definitiva, en vista del expediente que se instruye.

Que se manifieste al Juzgado del distrito de la Inclusa que la Corporación no renuncia á la indemnización que pueda corresponderla, y se reserva el derecho de mostrarse parte en la causa que se instruye por falsificación de pergaminos.

Dejando sin efecto la suspensión de empleo y sueldo á los empleados D. Manuel Vela, D. Enrique Fernández Cordero y D. Ignacio Butragueño; que continúe la impuesta á los demás, y que se imponga á los señores D. Alberto Girón y D. Mauricio García Marchante, á virtud de los hechos que resultan en el expediente formado en la presentación de pergaminos falsos.

Quedar enterada del oficio del señor juez de primera instancia de la Inolusa participando haber acordado el coteje de los pergaminos falsos y acordando se exhiban los libros al Juzgado, manifestándose al director del Establecimiento.

Acordar, en vista de las situaciones practicadas en el expediente administrativo mandado formar por la presentación de pergaminos falsos en la Inolusa, imponer los correctivos siguientes: 1.º Suspender de empleo y sueldo, con carácter definitivo, y proponer á la Diputación la cesantía del portero de la Casa de Maternidad D. Mariano Díaz y de los oficiales quintos del Cuerpo administrativo D. Enrique González y Fernández y D. Eusebio Martínez Garrido. 2.º Imponer al anterior director de la Inclusa, D. Alberto Girón y Rocafull, el correctivo de seis meses de suspensión de empleo y sueldo. Y 3.º Advertir á D. Mauricio García Marchante que en lo sucesivo emplee mayor atención en los servicios que se le encomienden, análogos á los de fiscalización que, como interventor, venía prestando, sin que esta advertencia ó consejo amistoso que se le hace, suponga que se le castiga con el correctivo de la amonestación de que habla el art. 26 del Reglamento de servicio interior de estas oficinas, y levantar y dejar sin efecto, por último, la suspensión de empleo y sueldo que con carácter provisional se decretó contra este funcionario, quedando en su virtud declarados cesantes D. Mariano Díaz, D. Enrique González y D. Eusebio Martínez Garrido.

Manifestó asimismo el Sr. Presidente que por consecuencia de los anteriores acuerdos, fueron desechados por la Corporación los tres dictámenes siguientes de la Comisión de Personal:

El núm. 1 de la orden del día proponiendo se acceda á lo solicitado por don Alberto Girón, respecto á que se limite á dos meses la suspensión de empleo y sueldo que por término de seis le fué impuesta por la Comisión provincial en 2 de Marzo último.

El núm. 2 de la misma relativo á la reposición que se propone, del oficial 5.º D. Enrique González y Fernández, suspense por acuerdo de la Comisión provincial fecha 22 de Enero último.

El núm. 3 de la id. prestando conformidad al acuerdo de la Comisión provincial en 2 de Marzo último; y proponiendo á la Diputación la cesantía de los señores don Eusebio Martínez Garrido, oficial 5.º y D. Mariano Díaz, portero de la Casa de Maternidad.

Asimismo dispuso que las vacantes producidas por estas cesantías se amorticen.

(Con permiso de la asamblea, se ausentó el Sr. Fernández de la Vega.)

A petición de la Comisión de personal quedó retirado el dictamen núm. 4 del orden del día, relativo á que por la Diputación se designe uno de los nueve oficiales quintos que se indican en dicho dictamen para cubrir la vacante producida por ascenso de D. Eduardo Barrón.

Se dió cuenta del siguiente:

Proponiendo la adquisición de terrenos contiguos á los que la Diputación posee en el Cerro del Pimiento para el emplazamiento del nuevo Hospicio, cuyos propietarios, los señores herederos de Nafría y D. Ginés Pereantón, aceptan el precio de 42 céntimos de peseta el pie cuadrado, los primeros, y 40 el segundo, siendo de cuenta de dichos herederos de Nafría los gastos de transmisión de dominio por esta diferencia de dos céntimos con relación á los del Sr. Pereantón, y debiendo abonarse el importe de estas adquisiciones con las cantidades depositadas por la expropiación de las calles de la Florida y Barceló, previa autorización de la Superioridad; bien entendido, que ningún compromiso se adquiere por la Diputación ni se formalizará el contrato hasta que la autoridad competente no autorice la ocupación de las calles que comprende el perímetro de dichos terrenos.

El Sr. García Gordo dice que no se opondrá al dictamen pero para poder explicar su voto desea que la Comisión le conteste á las dos preguntas siguientes: 1.º, si se ultimaron todos los concursos referentes á las promesas hechas de terrenos por los distintos pueblos de la provincia. 2.º, si por virtud de este acuerdo de ahora se aprueba el pliego de condiciones para la construcción, es decir si una vez adquiridos estos terrenos se va sacar á subasta sin nuevo acuerdo de la Comisión de nuevos establecimientos ó se va á tratar después del pliego de condiciones.

El Sr. Presidente manifiesta que ahora no se trata más que de adquisición de terrenos para el nuevo Hospicio. En cuanto á los ofrecimientos hechos por los pueblos es asunto ya resuelto por Diputaciones anteriores así como que el emplazamiento del nuevo Hospicio sea dentro del casco de Madrid. Respecto á la subasta y pliegos de condiciones para la misma eso será tratado en su día.

El Sr. García Gordo dice que está conforme con la contestación dada á la primera parte de su pregunta, pero insiste en saber si la Comisión especial de nuevos establecimientos se ha ocupado definitivamente de este asunto, en lo que se

refiere al pliego de condiciones de la subasta

El señor Presidente manifiesta que el pliego de condiciones, como el proyecto, Memoria y planos están aprobados muchas veces por la Diputación, y que ahora sólo se trata de la adquisición de terrenos donde se haya de edificar el nuevo Hospicio.

El Sr. García Gordo reconoce que no se puede obrar con mayor pulcritud ni interés en defensa de la Beneficencia, como lo ha hecho la Comisión de nuevos establecimientos; pero tiene que votar en contra porque siempre ha sostenido que no se adquirieran nuevos terrenos sino que se aceptaran los ofrecimientos hechos por los pueblos; y además porque se van á aplicar á cosa muy distinta todas las láminas que se han dado por virtud de expropiaciones de terrenos del actual Hospicio que están afectas á la construcción del edificio.

El Sr. Sánchez lamenta la falta de tiempo consumido por discusiones anteriores, pero antes de entrar en el fondo del asunto ruega á la Comisión le aclare algunos puntos. Tiene entendido que se ha perdido el primer expediente que se formó sobre este asunto y también que ahora se hacen algunas concesiones á persona determinada, y que se han hecho ofrecimientos de terreno, todo lo cual de ser cierto puede ofrecer algunas dificultades.

El Sr. Fernández Morales dice se trata de un asunto de excepcional importancia, y por ello propone se suspenda su discusión continuándola en la inmediata sesión destinando á la misma todas las horas reglamentarias.

El Sr. Presidente dice que es asunto que ya ha sido tratado ampliamente en anteriores ocasiones.

El Sr. Peris estima que la importancia del asunto reclama el evitar nuevos aplazamientos.

El Sr. Sánchez reconoce como muy acertada la propuesta del Sr. Fernández Morales y opina también que el asunto debe quedar sobre la mesa hasta la sesión inmediata.

El Sr. Presidente manifiesta que el asunto no puede quedar sobre la mesa porque ya lo viene estando hace varias sesiones.

El Sr. Sánchez insiste en las preguntas que hizo anteriormente.

El Sr. Presidente manifiesta que no se ha perdido el expediente y que los ofrecimientos hechos de terrenos por los pueblos han sido desechados por la Diputación y que como está acordado que el nuevo Hospicio se construya dentro del término municipal de Madrid á eso obedece el dictamen que se discute. Añade que los terrenos que se trata de adquirir lo serán al precio de 40 céntimos el pie, en tanto que los adquiridos en aquel mismo sitio hace veinte años para el Cerro del Pimiento le fueron á una peseta el pie, no obstante encontrarse aquella zona sin urbanizar.

El Sr. Sánchez insiste en que el primitivo expediente se ha extraviado, y como el que ahora existe, por estar en poder del Sr. Castejain cuando lo pidió no ha podido estudiarlo debidamente, pide de nuevo se suspenda la discusión, pues tiene el temor de que por resolver este asunto con precipitación se exponga la Diputación á compromisos de cierta índole, á pleitos y á litigios.

El Sr. Presidente vuelve á repetir que el expediente no se ha perdido sino una parte del proyecto que ha sido reconstituido, añadiendo que la concesión á que

se ha referido el Sr. Sánchez, ó sea el derecho de tanteo al autor del proyecto, ha sido renunciado y no puede por tanto ofrecer temor de ninguna clase.

El Sr. Sánchez dice que á su juicio del expediente aparecen algunas dudas que ofrecen dificultad para la aprobación del dictamen, y después de hacer constar su protesta por la desaparición del expediente añade que con la mejor buena fe y deseo se ha llegado á un acuerdo para presentar el proyecto que viene aquí.

La Comisión cree que ha hecho un negocio porque los terrenos del Cerro del Pimiento costaron á peseta el pie, y los que ahora se trata de adquirir lo han sido á cuarenta céntimos.

Cree que eso es una topaza, porque los terrenos valen hoy menos por razones lógicas, porque no hay quien compre terrenos ni quien edifique en aquella parte por lo defectuoso del terreno.

Para adquirir el nuevo Hospicio hay la base del Hospicio viejo, que si fué tasado en una buena cantidad, hoy, á pesar de estar en sitio céntrico, no se podría tasar sino en menos cantidad. Si se fueran á vender, no valdrían lo que entonces.

No es por tanto ventaja, sino un negocio ruinoso.

Además se quiere disponer de unas obligaciones municipales que están en calidad de depósito en el Banco de España, puestas por el Municipio de Madrid á responder del pago de la construcción del nuevo Hospicio.

Estos terrenos no están pues en disposición de ser utilizados.

Que con destinar al pago de esos terrenos las obligaciones municipales recibidas por expropiaciones de terrenos del actual Hospicio se lesionan los intereses provinciales, puesto que dejará de percibirse el interés de 12.000 pesetas que producen. Termina manifestando que la Diputación por las razones que ha expuesto debe oponerse á la aprobación del dictamen.

No habiendo ningún otro señor diputado que quisiera usar de la palabra se sometió el asunto á votación nominal que dió el siguiente resultado:

Señores que dijeron sí: Amírola, Argente, Barranco, Cernuda, Crespi, Fernández Morales, Funes, García de la Ráñiza, Garvia, Goitia, Martínez Vargas, Monterroso, Montoya, Peris, Ramírez Tomé, Sanz Matamoros y Pérez Calvo. Total, 17.

Señores que dijeron no: Sánchez. El Sr. Sánchez manifiesta que no habiendo la mitad más uno de los diputados que corresponden á la provincia, la votación no es válida.

El Sr. Presidente dice que la votación es válida y los diputados que se han ausentado del salón sin permiso, constarán como votando con la mayoría.

Queda por tanto aprobado el dictamen sometido á votación.

El Sr. Sánchez pide conste su protesta anunciando que presentará el oportuno recurso contra la validez de la votación.

Sin discusión fueron aprobados los siguientes dictámenes:

Aprobar el presupuesto de reparación de una casilla para peones camineros en el kilómetro 10 de la carretera de Ciempozuelos á Griñón, importante 127'45 pesetas, que se satisfarán con cargo á las 2.000 consignadas para estas atenciones en el capítulo III del presupuesto corriente, y autorizar al señor ingeniero jefe para ejecutar las obras por administración, justificando oportunamente el

gasto por hallarse el caso comprendido en el párrafo primero del art. 41 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Idem el de la casilla en el kilómetro 7 de la carretera de Alcalá á Cobena por Dangazo, importante 174 pesetas.

Idem el de la casilla en el kilómetro 4 de la carretera de la Cuesta de la Reina á San Martín de la Vega, que asciende á 182'20 pesetas.

Idem el de la casilla en el kilómetro 7 de la carretera de Cobena á la de Ajalvir, importante 189'25 pesetas.

Idem el de la casilla en el kilómetro 10 de la carretera de la Cuesta de la Reina á San Martín de la Vega, que importa 95 pesetas.

Idem el de la casilla en el kilómetro 6 de la carretera de San Martín de la Vega á Pinto, que se eleva á 130'70 pesetas.

Aprobar el pliego de condiciones económicas-administrativas de las obras de construcción de una barca para el paso del río Jarama, en el término municipal de San Martín de la Vega, y que con sujeción á las prescripciones prevenidas por la Instrucción de 24 de Enero de 1905, se anuncie la subasta de dichas obras bajo el tipo de 3.500 pesetas que importa el presupuesto de las mismas, que se satisfarán con cargo á igual crédito consignado en el presupuesto provincial vigente, en su Capítulo X.

Y habiendo transcurrido las horas reglamentarias el señor presidente levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman el señor presidente y diputados secretarios que certifican.—El presidente, Sixto Pérez Calvo.—Los diputados secretarios.—Luis Sauquillo, C. Luis Sanz.

(Núm. 2.934.)

AYUNTAMIENTOS

Don Augusto Fernández Victorio, teniente de alcalde del distrito del Centro de esta capital.

Hago saber: Que no habiendo comparecido el mozo Pedro María Vázquez á ser tallado y reconocido ante el señor cónsul general de España en Lisboa, donde reside, ni ante este distrito en los días 1.º y 31 de Marzo último, como comprendido en el alistamiento del corriente año, con el número 14, se ha instruido el oportuno expediente, con arreglo á la ley de reclutamiento, y por resultado le ha declarado prófugo esta Corporación con la condena consiguiente.

Con tal concepto se le llama, cita y emplaza para que inmediatamente comparezca ante mi autoridad, con el fin de que sea remitido á disposición de la Excelentísima Comisión mixta de reclutamiento, apercibido que, de no comparecer, será tratado con todo el rigor de la ley.

Por tanto ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca y captura, remitiendo á esta tenencia de alcaldía al mencionado prófugo.

Madrid 10 de Abril de 1908.—Augusto F. Victorio.

(B.—688.)

VALDEMORO

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio para el año próximo de

1909, á los efectos prevenidos por el artículo 146 de la vigente ley municipal.

Valdemoro 17 de Agosto de 1908.—El alcalde, Casimiro Romero.

JEFATURA DE FOMENTO

VÍAS PECUARIAS

Habiéndose señalado por el Ayuntamiento de Tielmes los días 10 y siguientes del próximo mes de Setiembre para practicar las operaciones de amojonamiento de las vías pecuarias de carácter local que atraviesan por la jurisdicción de dicho término municipal, se pone en conocimiento del público, á fin de que cuantas personas se crean con derecho á presenciarlas puedan efectuarlo en los días necesarios.

Madrid 18 de Agosto de 1908.—El jefe de Fomento, el marqués de Gerbea.

(Núm. 2.957.)

DIRECCIÓN GENERAL

DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Autorizada esta Dirección general por Real orden de doce del corriente, inserta en la *Gaceta de Madrid* de ayer, para celebrar una segunda subasta de adquisición de cuarenta mil postes de pino inyectados con creosota, ésta se verificará el veintiocho del presente mes, á las diez de su mañana y en el local de la Junta Consultiva, sito en la calle de San Ricardo, con arreglo al pliego que sirvió de base á la primera, publicado en la *Gaceta* del día dos del repetido mes de Agosto, admitiendo la concurrencia extranjera, en virtud de lo dispuesto en Real decreto de fecha veinticuatro de Julio último, y entendiéndose modificada la condición octava de las generales y económicas en el sentido de que los postes correspondientes al año actual deberán empezar á entregarse á los dos meses, á partir de la fecha de otorgamiento de la escritura, terminando la entrega á los cuarenta y cinco días siguientes.

Madrid diecinueve de Agosto de mil novecientos ocho.

El director general,
E. Ortuño.

(E.—383.)

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Negociado de asuntos de Ultramar

Habiendo sufrido extravío una certificación expedida por don Ramón Montalvo Montilla, interventor de la Administración de Hacienda de la provincia de la Habana, en veintiseis de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, referida á don Félix Mozo Martín, como cura de Santa María del Rosario, se le adeudaba la cantidad de seiscientos sesenta y cuatro pesas noventa centavos, importe líquido de los haberes por éste devengados en los meses de Setiembre á Diciembre de mil ochocientos noventa y siete y Julio á Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho, á razón de novecientos diez pesas, sueldo anual íntegro, se hace público por medio del presente que se tendrá por nula y sin ningún valor ni efecto la certificación de referencia, si transcurrido el plazo de dos meses, desde la fecha de la inserción en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la

provincia, no se hubiese presentado en contra reclamación alguna.

Madrid treinta de Julio de mil novecientos ocho.

El director general,
Genón del Alisal.
(A.—389.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados militares

Don Pedro de Velasco Martín, primer teniente, segundo ayudante del Regimiento Lanceros de Sagunto, octavo de Caballería, juez instructor del expediente seguido contra el recluta Agustín Cortés Moreno, por la falta de concentración para su destino á cuerpo activo.

Por la presente cito, llamo y emplazo al mencionado soldado natural de Los Villares (Jaén), hijo de Ramón y de Ramona, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de la provincia de Jaén, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Cuartel de Alfonso XII, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruye por la falta de concentración, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Agustín Cortés Moreno, y caso de ser habido se le conduzca á esta Plaza y á mi disposición con las seguridades convenientes conforme ha acordado en diligencia de este día.

Dada en Córdoba á 24 Abril 1908.—Pedro de Velasco

(Núm. 1.012.)

(B.—710)

Juzgados de 1.ª instancia

NAVALCARNERO

El Sr. D. Francisco Fernández-Bernal y Urizar-Aldaco, juez de primera instancia de esta villa y su partido, se ha servido acordar en providencia de hoy, dictada á escrito del procurador D. Felipe Ambrosio Benito en nombre y representación de doña Carmen Menéndez Maurelo, viuda y vecina de Villavieja de Odón, tener por prevenido el juicio voluntario de testamentaria de D. Felipe Maurelo Fernández, vecino que fué de dicho pueblo, mandando citar para él en forma á los herederos de dicho finado para los efectos legales correspondientes.

Y mediante á ignorarse el domicilio y paradero de los hijos y herederos de la heredera de dicho finado doña Teresa Menéndez, expide esta cédula para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, á fin de que tenga lugar, por este medio, la citación acordada respecto de los mismos.

Navalcarnero Agosto 7 de 1908.—El secretario actuario, José de la Morona.

(Núm. 2.944.)

(C.—195.)

HOSPITAL

Don Rafael Melina Fernández, magistrado de Audiencia territorial de la de fuera de esta corte y juez de primera

instancia del distrito del Hospital de la misma.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Escribanía del que refrenda se sigue expediente en concepto de pobre á instancia del procurador don Andrés de Goitia, en representación de doña María Pita Olaya, sobre que se declara la ausencia en ignorado paradero de su esposo D. Maximino Fernando Ignacio Palacios Ceballos y Navarro, natural de esta corte, hijo de D. Antonio y de doña Patricia, de 50 años de edad, en cuyo expediente, por providencia del día de ayer he acordado publicar edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado é insertarán en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, llamando por segunda vez á dicho D. Maximino Fernando Ignacio Palacios Ceballos y Navarro, así como también á cuantas personas se crean con derecho á la administración de sus bienes si aquél no se presentare, para que comparezcan en este Juzgado en el término de dos meses.

Haciendo presente que hasta la fecha solo ha solicitado la administración de los bienes la esposa del ausente doña María Pita Olaya y se previene á los que se crean con mejor derecho que deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 2 de Marzo de 1908. —Rafael Molina.—El actuario, Galo S. Coronas.

Y para su publicación en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente visado por señor juez, como reproducción de los expedidos en 2 de Marzo del año último, y lo firmo en Madrid á 6 de Agosto de 1908.—V.° B.° El señor juez, Luján.—El actuario, P. D. Angel de Vitriz.

(Núm. 2.955.) (C.—196.)

SAN ROQUE

Don Jesús González Gros, juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Francisco San José Expósito, de cuarenta y tres años de edad, natural de Zaragoza, partido judicial de idem, provincia de idem, de estado soltero, de profesión zapatero, sin instrucción, y vecino que fué de Madrid, habitante en la calle de Embajadores, 97, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días contados desde el siguiente al en que apareza inserta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, con objeto de recibirle declaración, sumario que bajo el número 393 del año 1900 se sigue contra el mismo por delito de homicidio, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la Cárcel de este partido y á mi disposición del referido procesado.

San Roque 20 de Abril de 1908.—Jesús González.—El escribano, licenciado Enrique Cruz.

(Núm. 973.) (B.—692.)

CONGRESO

En virtud de providencia del señor

juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por amenazas de muerte á Josefa Maldonado Cabelle, se cita á la misma que dijo tener diecisiete años de edad, soltera y domiciliada en la calle Blasco de Garay, núm. 9, piso 4.º y á Antonio Barón, cuyo domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de declarar, bajo apercibimiento de ser declarados incurso de la multa de 25 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid á 20 de Abril de 1908.—Visto bueno.—R. Cores.—El escribano, Guíllermo Pérez Herrero.

(Núm. 1.009.) (B.—703.)

CENTRO

Don Angel de la Guardia y Pulido, juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Centro de esta corte, interinamente.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pascual Perales Lázaro, de 17 años de edad, soltero, dependiente, natural de Madrid, hijo de Félix y María, que habitó en la calle del Espíritu Santo, números 23 y 25, piso 4.º, y cuyo actual paradero y punto probable donde se encuentre se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en sumario por estafa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, delgado, moreno, sin pelo de barba y ojos grandes negros, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Cárcel Celular en concepto de preso comunicado.

Madrid 1 de Mayo de 1908.—Angel de la Guardia.—El escribano, licenciado Rafael L. de Pando.

(Núm. 1.062.) (B.—738.)

OCAÑA

Don Agapito de las Heras y Herrero, juez de instrucción de esta villa de Ocaña y su partido.

Hago saber: Que el día 24 de Abril último fué hallado en un nicho ó boca de los hornos que el Sr. Moretones tiene en la calle de la Serena, frente á la bodega propiedad de D. Rafael Moretones, vecino de Ontigola, en este partido, el oráneo de una criatura recién nacida que debió ser dada á luz hará uno ó dos meses poco más ó menos.

En su virtud he acordado, por providencia de este día en la causa que me halle instruyendo con tal motivo, encargar á las autoridades y requerir á los individuos de policía judicial del Real sitio de Aranjuez y de Colmenar de Oreja especialmente por ser esas poblaciones las más próximas á la de Ontigola, que con

el mayor celo, actividad, discreción y reserva, practiquen las diligencias necesarias para averiguar si ha dado á luz y en donde, alguna mujer, hará de uno á dos meses poco más ó menos y no conserve la criatura, ni se justifique qué ha sido de ella, en cuyo caso lo pondrán en conocimiento de este Juzgado inmediatamente.

Y que se cite á las personas que tengan conocimiento de ello, para que, ya á este Juzgado, ya á cualquiera de las autoridades é individuos de policía, comuniquen en el término de quinto día cuanto sepan por cualquier medio.

Dado en Ocaña á 3 de Mayo de 1908.—Agapito de las Heras.—Licenciado, Lorenzode la Higuera.

(Núm. 1.075.) (B.—747.)

HOSPITAL

Don Mariano Luján y Tejada, juez de instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Villarroya García, que ha sido administrador de Consumos del extrarradio de esta corte, de 43 años, casado, con domicilio en esta corte calle del Príncipe número 33 y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificar el auto dictado en 13 del actual y que responda á los cargos que le resultan en la causa que contra él y otros se sigue en este Juzgado por falsedad y estafa, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 15 de Agosto de 1908.—Mariano Luján.—El escribano, P. S. del Sr. Martínez Grande, Benito García Sánchez.

(Núm. 2.951.) (B.—1.352.)

Juzgados municipales

CARABANHEL BAJO

En providencia dictada en el día de hoy por el señor juez municipal de este pueblo, como ejecución de sentencia recaída en un juicio verbal de faltas seguido contra Manuel Pérez Alban, de veintinueve años, soltero, sirviente, por lesiones á Justa Cascales Berriguete el día 17 de Octubre último, se requiere á aquel sujeto, hoy de paradero ignorado, para que dentro del término de quinto día, contados desde la inserción de la presente en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, se presente en este Juzgado, sito en el piso principal de la Casa Consistorial, á hacer efectivas las multas, indemnización y costas á que fué condenado en el expresado juicio; bajo apercibimiento de que, en otro caso, le parará el perjuicio que haya lugar.

Carabanchel Bajo á 18 de Abril de 1908.—El secretario, Elías Merto.

(Núm. 971.) (B.—689.)

PERALES DE TAJUNA

En virtud de providencia dictada en este día de la fecha por el señor juez municipal de esta villa de Perales de Taju-

ña, por el presente se cita á D. Justo Villanueva Martínez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente, comparezca en este Juzgado municipal, sito en la Casa Ayuntamiento de esta villa, para cumplir lo mandado en la sentencia dictada por el señor juez de instrucción de este partido en juicio de faltas seguido en grado de apelación por infracción de la ley de Caza; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica así, se procederá á lo que haya lugar en derecho.

Y con el fin de que sea inserto en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, expido el presente en Perales de Tajuña 4 de Mayo de 1908.—El juez municipal, Benito E. Cediol.—El secretario, Eugenio Carrasco.

(Núm. 1.063.) (B.—745.)

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Aurelio Rodríguez que dijo vivir en la calle del Espejo núm. 2, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 987 de 1907, que pende en este Juzgado por hurto, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 27 de Febrero de 1908.—Visto bueno.—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 21.) (B.—480.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Francisco López Verges, que dijo vivir en la Travesía de San Mateo, núm. 12, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 38 de 1908 que pende en este Juzgado, por obstruir la vía pública, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 27 de Febrero de 1908.—Visto bueno, Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 620.) (B.—481.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Domingo Valverde Hortelano, que dijo vivir en la travesía de Belén, número 3, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso 2.º, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 38 de 1908 que pende en este Juzgado por obstruir la vía pública; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 27 de Febrero de 1908.—V.° B.° —Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.

(Núm. 619.) (B.—482.)